



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

*Sesion del dia treinta*

Abierta con los Señores Presidente Vice presidente,  
Aguirre, Angulo, Narubi, Benitez, Beasco, Cas-  
tas, Carrion, Flores, Lazo, Morano, Paraja, Pina-  
real y Sola; se aprobó el acta de la sesion  
anterior. La comision eclesiastica presento su in-  
forme sobre las breves de su Santidad por las  
que revoca las excoleccion de la espontanea renuncia  
del Obispado de Cuenca hecha por el Señor  
Dean Don Pedro Pedro Antonio Torres. He aqui  
los terminos del informe = Señores = Vuestras  
comisiones eclesiastica cumpliendo con el deber que  
os hebeis impuesto de que informar sobre la renuncia  
libre y espontanea que ha hecho el Señor Dean Don  
Pedro Antonio Torres del Obispado de la Diocesis  
de Cuenca, dirigida esta por el conducto del Excmo.  
Señor Gregorio XVI de fecha referida. Los do-  
cumentos que tiene a la vista manifiestan a to-  
da luz que la espresada renuncia ha sido re-  
petida por la Sede Apostolica con benévola y  
especial acogida, asi como el breve expedido  
a la Diocesis de Cuenca en 17 de Junio de 1846  
manifiesta igualmente que dicho breve original  
existe en su Santidad que se archibara por el Se-

secretario de la Sagrada Congregacion de nego-  
 cios convectoriales, ribaimamente la dirigida por  
 Su Santidad al capitulo de San Juan Doctor Pe-  
 dro Antonio Torres por la que se le comunica y  
 la renuncia y abdicacion que ha hecho de la Pella  
 principal de Cuenca ha sido admitida y aceptada  
 y agregada en Realidad que aun con autoridad apo-  
 stolica ha disuelto el vinculo espiritual que habia  
 existido en la iglesia que se le habia encargado.  
 La jurisdiccion sustra (abdicacion), que los referidos  
 documentos todos se relacionan a la renuncia y  
 aceptacion, por consecuencia la iglesia de la Diocesis  
 de Cuenca se halla vacante; en este caso toca  
 a la referida el elegir y nombrar un  
 Pastor que gobierne la Gra. del Señor conforme  
 dispone la ley del patronato articulo cuarto inciso  
 diez, que aun el Decreto como se dice por  
 su consecuencia a esta Honorable Cámara ha sido  
 el por el referido articulo referido. Preo y una  
 documento, observado, observando lo prevenido en el  
 inciso diez de este articulo cuarto de la misma  
 ley. Otra es de superioridad suya que previene  
 que el Pastor propio de aquella iglesia, pues se halla  
 en su sede largo tiempo en que ha deplorado un  
 estado malo; por que aunque en este intervalo  
 fue nombrado y confirmado por Su Santidad el Ill-  
 trisimo Señor Doctor Calisto Miranda de feliz  
 memoria, volviendo la muerte antes de conocer  
 su Diocesis; por consiguiente como no se hubiese  
 proporcionado materialmente puede decirse que es

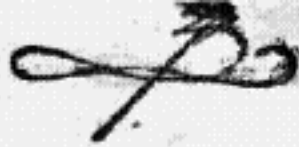


*B*



**PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.**

...cabe convenir al tiempo dicho, en razón de que la  
 ...Diosis había carecido de su presencia material, por  
 ...este fin reconstruirse nuestra comarca la más pronta  
 ...ta elección y nombramiento, pues la suerte que ha  
 ...experimentado no solo afecta a la iglesia de Curuca  
 ...ca, sino también al Estado por la íntima rela  
 ...ción que hay entre el sacerdocio y el imperio, de  
 ...poniendo precisamente que el Pontífice renuncie la  
 ...presente por la renuncia y aceptación debida en  
 ...la Gaceta del Gobierno como lo dispuso el artículo  
 ...de la ley de la citada ley, previniendo una vez más  
 ...obligar al día que debe conferirse la elección por  
 ...el Congreso, que cuando más tarde para nuestra  
 ...comisión que puede fijarse al día veintinueve del mes  
 ...citado, medida que debéis prevenir por las dis  
 ...posiciones del gobierno. Al efecto de esta Corte Superior y  
 ...de nuestra Subdirección ha acordado para las provincias  
 ...de esta plaza el primer día de agosto con mayor  
 ...razón de la precedencia, que podéis resolver esta  
 ...relación por ser de mayor magnitud la elección y  
 ...nombramiento para el Obispo de Curuca. Sin  
 ...embargo nuestra Subdirección dictará lo que fuere más  
 ...conveniente en tan importante materia. = Fecho trece  
 ...ta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis.  
 ...Don José María = A su comenciamiento el honorable  
 ...de las señoras la palabra suscribió la comisión de que



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
NARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS,

los dichos de Comercio debidos referidos con la del  
 Guayaquil de cuyo comercio se formaría una cosa  
 bien detallada, mientras que como aquella está por  
 lo pronto que en ambos países ocupan sus sitios  
 El Sr. Pineda hizo ver que tal cosa en su juicio  
 era imposible, siendo preciso que se hiciera un  
 estudio de una información de necesidad y utilidad  
 del comercio que se pretendía la provisión de la vacante  
 con personas españolas de la fe. El Sr. Fala,  
 dijo recordando que en las reales de la sección del Obispo  
 de Guayaquil en las haberes informados a la  
 Real Audiencia que quedaba en su Real Audiencia para la  
 Silla Episcopal de Quito, y en efecto debe ser  
 así, pues que si entre las otras asignadas unas  
 mil por año, ahora las reales capitulares dispone de las  
 de las reales reales de los dichos de los dichos para  
 distribuirlos entre los pastores que asisten a una  
 gran suma. El honorable Consejo se dio la incorpo-  
 ración recordando que mientras hay más pastores, la  
 Gasa del Reino está más curada. El honorable Consejo  
 dijo, en último en el caso de la reincorporación que  
 causaría un aumento al Ecuador y probaría su be-  
 neficio. Así, la Real Audiencia de la Real Audiencia que había sido  
 suficiente para la desmembración de Guayaquil,  
 y afirmó ahora de contrario fuera conveniente en  
 que la nación se presentara un papel deseado  
 ante la Corte Romana. Por lo que hace a la  
 renuncia del Sr. Doctor Torres nadie consentirá

no fue un momento en que sepa, sus orígenes en  
la poyonera de la detención, sino, como ya era, en la  
deliberación de conciencia. La institución por sí misma de  
casos accidentales que son desparecidos ya. Por lo  
que solo nos hallamos en el caso de cumplir con el  
propósito de la ley, concretando la cuestión a los tres  
años del uniforme, así lo hizo el honorable Conde  
de, pero el mismo punto. Los señores conculcar lo  
de lo posible de acuerdo en la elección del prelado pa-  
ra Coahuila, propuso con apoyo del honorable Proca-  
fuerza la moción que sigue: El Ejecutivo pida  
a los prelados de Coahuila una lista, que deberá  
presentarse dentro de quince días, de la que se  
debe sacar algunas a elección para que el Congreso  
pueda proceder a la elección de Obispo de Coahuila.  
Los señores contra piden la renuncia de la una  
dicha individuos personalmente que deberán cumplir con  
una confianza de quien eludido de quien debe de-  
servir el servicio, que la opinión pública siempre  
equivoca y a veces infesta, y para preser-  
varlo, allí está el Padre Plaza que si fuera de  
sus servicios a las autoridades se era denunciado en  
el Congreso. Efectivamente, Señores, cuando el honor-  
able Presidente, hoy que el honorable propietario  
ha perdido el nombre de su estado religioso, quis-  
iera tributar la debida deferencia al servicio prome-  
tente. El padre Plaza es uno de aquellos varones  
apostólicos que han hecho sentir en la América  
la fuerza de la verdad, y que han expuesto en  
ella las luz del Evangelio y los beneficios de la  
civilización: ha educado y hecho conocer los países



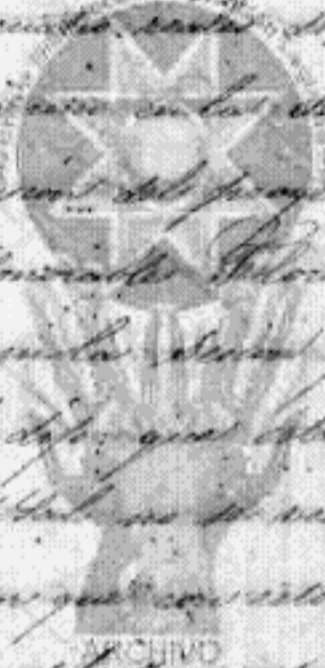
PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
TREINTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

que ha recordado; ha revelado sucesos y rasgos de consue-  
tudin y sus nombres son solamente conocidos y honra-  
dos en el Perú, y otros países de América, pero también  
en el mundo literario. Estos son los computadores de  
quienes debemos agradecer la obra, y como conductores  
de ella fui yo apoyando la misión que se dice. La  
misma que fue aprobada junta con el informe.  
En la guía se expresa el siguiente de la comi-  
sion de hacienda. Señor: Nuestra comision  
de hacienda encargada especialmente por S. E. pa-  
ra el arreglo de los sueldos y gastos de la Secretaría  
del Senado lo ha examinado del modo siguiente

Al Secretario veinte cuarenta pesos	150
Al oficial mayor computista	50
Al amanuense archivero cuarenta pesos	40
Cuatro amanuenses o cuarenta pesos	160
Al portero veinte pesos	20
Guarda local diez pesos	12
Gastos de escritorio diez y ocho pesos	18
Total	<u>440</u>

Atendiendo la suma distribuida a las de cuatros  
cuenta cuarenta pesos, Nuestra comision opina haber  
hecho un ahorro a favor del erario de sesenta pe-  
ros mensuales, pues que la ley de presupuestos  
designa quinientos pesos para dichos gastos, y como  
que no expresa terminantemente que sean por  
año, debe entenderse con respecto a que si fuere  
ta para el tiempo que duren las sesiones con-

11.º Debe de corresponder a documentos por mensuras  
1.º La de que no es presumible por que dicha con-  
stitucion no seria suficiente a satisfacer la gasta que  
demanda dicha constitucion. - Justo a Decretos de  
Veintidos de abril ochocientos noventa e seis - Folios  
P.º veinte = Pravo = Parca = Sigue la segunda dis-  
posicion del proyecto de ley sobre el comercio del Naio  
comunal, pasando a tercera desde el articulo primero  
hasta el trece con solo una modificacion en el articulo  
cuero que queda con el texto de la terminacion siguiente: La  
persona que no pueda trabajar por su familia o en  
sus lugares, o dar cuenta de su vida en la pro-  
vincia de Guayaquil, y en la de Cuenca, y en  
lugares la ultima disposicion del proyecto de ley sobre  
sales, en la que el Honorable Senado en disposicion de  
la sesion que hizo en la misma fecha sobre  
el precio de la sal de la que estaba permitida en sus  
proyectos de que la sal no se vendiese a mas de  
cuatro reales reales, por que con esto se consultaba el  
bien de la nacion y del fisco, pues que habia  
sido a un respetable Senado, que cuando la sal  
estaba cara en Francia consumida como medicinas de  
lo nuevo libras, que cuando el precio era medio,  
consumida de diez a tres y diez a ocho cuando era  
de que entre nosotros ha sucedido lo mismo, pues  
que vendida la sal a ocho reales solo habia pro-  
ducido el ramo ochenta mil pesos, y que vendida  
a seis, ciento veinte mil pesos: que siguiendo esta  
proposicion, vendida a cuatro reales debia producir  
mas de veinte y siete mil, pues que el producto en  
este ramo esta en un gran aumento del precio. - Justo a







ta de bienestar y la salud, y en caso de que haya  
disminución en el caudal, combenir con el aumento  
de la deuda si toda clase de bienes, y de otros ele-  
mentos de determinación. El Honorable Presidente, no  
se puede aumentar el derecho de los bienes por es-  
ta urgencia hasta una novena por ciento. El otorga-  
do de la sal, del mismo modo, otra vez, con que  
conveniente a adelantar su paso, para el bien sea del  
pueblo hacer sino paulatinamente. El comercio y  
sus intereses se propenden a la inutilidad de la paz.  
Queda el artículo como estaba habiéndose negado la moción  
del Honorable Sr. El Honorable Presidente con apoyo del  
Honorable Sr. Fola presenta un artículo adicional en la  
tercerina siguiente. La solitaria del sal se ponga al  
licitura en que está prohibida la solitaria, excepto  
de a otra provincial, dentro de límites y dependencias de las  
provincias de la América del Sur, en todo lo relativo  
al ramo de sal, dentro de los límites de las autoridades  
locales a presentar cuentas anuales para su  
buena administración, y se aprueba, así como también se  
aprobaron los demás artículos. Con lo cual llegada la  
hora se levanta la sesión.

El Presidente del Senado

V. Poncefort

El Honorable Sr. Fola

Agustín Merano